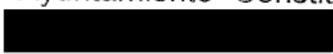


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

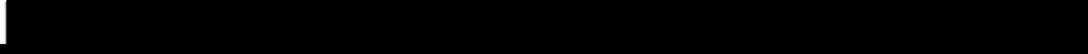
En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, siendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2013 dos mil trece, ante los testigos que al final suscriben y dan fe, comparecen por una parte la **C. MARIA GUADALUPE GOMEZ SALCEDO**, quien manifestó ser Mexicana, casada, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con numero de folio 0000019960050, con domicilio para recibir notificaciones en la finca localizada en la calle J. Isabel Gutiérrez número 36 en la población de la Muralla, municipio de Ocotlán, Jalisco, con capacidad legal para contratar y obligarse, y quien en lo sucesivo se le denominara **"EL ARRENDADOR"** y por otra parte comparece el Honorable Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, representado en este acto por el L.C.P. **ENRIQUE ROBLEDO SAHAGUN**, en su calidad de Presidente Municipal, LIC. **JUAN JOSE FLORES LOPEZ**, en su calidad de Síndico, el LIC. **CARLOS ISMAEL GONZALEZ GOMEZ**, Secretario General del Ayuntamiento y el L.C.P. **VICTOR MANUEL AMADOR RAMOS**, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, quienes manifestaron ser  mayores de edad, con domicilio común en la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia centro de esta ciudad de Ocotlán, Jalisco, con capacidad legal para contratar y obligarse, quien en lo sucesivo se les denominara **"EL ARRENDATARIO"**, y quienes manifiestan que en este acto celebran un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y quienes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.- Que es propietaria del predio objeto del presente contrato de arrendamiento, ubicado en San Juan Chico municipio de Ocotlán, Jalisco, que no existe impedimento alguno para arrendar el predio objeto del presente contrato, ni para ocuparlo tiene el Registro Federal de Contribuyentes CLAVE.  *

II.- manifiesta que su voluntad dar en arrendamiento el terreno, con el objeto de ser utilizando como relleno sanitario o vertedero, para su uso, goce y disfrute temporal.

III.- Señala como domicilio para recibir notificaciones en la finca localizada en la calle  *

DECLARA "EL ARRENDATARIO"

I.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, concatenados

además con los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco.

II.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este Contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción II, 47, 48, 52 fracción II y, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Que señala como su domicilio el ubicado en el edificio del Palacio Municipal, localizado en la calle Hidalgo número 65, Colonia Centro, Ocotlán, Jalisco.

CLAUSULAS

6
PRIMERA.- “EL ARRENDADOR”, da en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO”, una fracción de aproximadamente 10 hectáreas del predio ubicado en San Juan Chico, en Ocotlán, Jalisco. La cual colinda con:

AL NORTE: [REDACTED] *

AL SUR: [REDACTED] *

AL ORIENTE: [REDACTED] *

AL PONIENTE: [REDACTED] *

Estableciendo que el terreno reúne todas las condiciones necesarias y correspondientes, para el uso de Relleno Sanitario o vertedero, dándose “EL ARRENDATARIO” por recibido en las condiciones actuales.

Paulina Soledad Ortiz Gómez
SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 primero de Enero del año 2014 para terminar el día 30 treinta de Septiembre del año 2015 dos mil quince, la vigencia de este contrato podrá ser renovada al termino del tiempo determinado, la terminación anticipada por parte de “EL ARRENDATARIO”, se regirá por el artículo 2010 del Código Civil del Estado de Jalisco Vigente.

Paulina Soledad Ortiz Gómez
TERCERA.- La renta estipulada será de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN), mensuales más I.V.A. y menos retenciones correspondientes, misma que deberá ser cubierta de en un solo pago los días 01 primero de cada mes, y serán depositada o cubiertas mediante cheque o transferencia bancaria, en la cuenta de banco numero [REDACTED] * de la Institución de Crédito denominada [REDACTED] * a nombre de [REDACTED] *
“EL ARRENDADOR”, salvo previo aviso, quien a su vez deberá entregar el recibo correspondiente de dicho pago, que será el único medio legal de comprobar el pago de las rentas estipuladas en este contrato. “EL ARRENDADOR” autoriza para que en su nombre y representación, previa identificación, reciba las cantidades mencionadas a Licenciada Paulina Soledad Ortiz Gómez.

CUARTA.- “EL ARRENDATARIO”, se compromete, a sanear el predio antes señalado conforme se va requiriendo, haciéndolo con material de Tierra de Limo, conocida como Tierra Blanca, previo control y vigilancia, mediante Bitácora, de la dependencia Federal o Estatal que corresponda.



OCOTLAN
Gobierno Municipal

Gobierno Municipal
Ocotlán, Jalisco.
2012 - 2015

QUINTA.- No podrá "EL ARRENDATARIO", sin consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL ARRENDADOR", ceder, traspasar o subarrendar el predio objeto del presente contrato p parte de él.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato sufrirá un aumento anual, no negociable del 10%, que se reflejara a partir del vencimiento del primer año, el 01 primero de Enero de cada año en las mensualidades cubiertas.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar cumplidamente la renta mensual estipulada a "EL ARRENDADOR", el retraso mayor a de dos mensualidades originara un interés sobre saldos insolutos a razón del 10% de la mensualidad pactada como renta.
- b) A correr con los gastos que origine por su actividad que realizara en el inmueble materia del presente contrato, exigencias de salubridad, seguridad y sus infracciones sin responsabilidad para "EL ARRENDADOR".
- c) Entregar en buenas condiciones y sin pasivos el terreno al término del presente contrato.
- d) A cumplir todas las obligaciones que impone el Código Civil a los Arrendatarios.

OCTAVA.- Serán causa de rescisión del presente contrato, además de las establecidas en este mismo y en lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y las siguientes:

- a) La transmisión del derecho de propiedad del terreno objeto del presente, por cualquier motivo.
- b) El hecho de que "EL ARRENDATARIO" no respete el uso del terreno pactado en este contrato.
- c) La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato por el "EL ARRENDATARIO".
- d) En caso de que se utilicen o introduzcan, sustancias toxicas y/o materiales peligrosos que puedan causar daños al terreno y/o a terceros.

NOVENA.- El presente contrato no rescinde con la muerte de "EL ARRENDADOR" o "EL ARRENDATARIO", en caso de "EL ARRENDADOR", las partes acuerdan que el contrato sigue su curso normal, nombrando a la licenciada Paulina Soledad Ortiz Gómez quien representara a "EL ARRENDADOR" hasta la solución legal de la posesión del terreno objeto de este contrato, en el caso de "EL ARRENDATARIO", la empresa nombrara nuevo representante legal, en ningún caso se originara cambios al presente contrato.

DECIMA.- Los contratantes, manifiestan, que no hay dolo, ni mala fe, en el presente instrumento, ya que reúne los requisitos señalados en los artículos 1260, 1261, 1264, 1267, 1981, 1983, 1987 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco vigente.



OCOTLAN
Gobierno Municipal

Gobierno Municipal
Ocotlán, Jalisco.
2012 - 2015

DECIMA PRIMERA.- Se conviene, así mismo, que será a cargo de "EL ARRENDATARIO", todos los gastos judiciales y/o extrajudiciales que diere lugar el incumplimiento del presente contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que "EL ARRENDADOR", no tiene responsabilidad alguna, en la actividad que realizara "EL ARRENDATARIO" en el Bien Inmueble materia del presente contrato, ni en los conflictos de interés social o comunal que su actividad origine.

DECIMA TERCERA.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a la que sobre el particular establece el Código Civil del Estado de Jalisco y para resolver cualquier controversia a que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a el fuero que por razones de su domicilio u otra pudieran corresponderles.

Leído por las partes contratantes del contenido y alcance de todas y cada una de las clausulas anteriores, y su contenido legal, lo firman en unión de dos testigos, quienes que al igual que los contratantes, son mexicanos, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, firman de conformidad por Triplicado el presente contrato.

"EL ARRENDADOR"

[Redacted signature area] *

C. MARIA GUADALUPE GOMEZ SALCEDO.

"EL ARRENDATARIO"

EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN, JALISCO.



L.C.P. ENRIQUE ROBLEDO SAHAGUN.
Presidente Municipal



MUNICIPIO DE OCOTLAN, JAL.
SINDICATURA

LIC. JUAN JOSE FLORES LOPEZ,
Síndico



LIC. CARLOS ISMAEL GONZALEZ GOMEZ.
Secretario General del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE OCOTLAN, JAL.
HACIENDA MUNICIPAL

L.C.P. VICTOR MANUEL AMADOR RAMOS.
Encargado de la Hacienda Municipal

[Signature]
TESTIGO

[Signature]
TESTIGO

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.